

RESOLUCIÓN 2119 DE 2006

(agosto 30)

Diario Oficial No. 46.377 de 31 de agosto de 2006

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019>

Por la cual se modifica la Resolución [1616](#) de 2006.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019, 'por la cual se derogan unas disposiciones en materia de planeación, atribución y asignación del espectro', publicada en el Diario Oficial No. 50.941 de 2 de mayo 2019.

No obstante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo [2](#) de la citada resolución, según la cual 'la derogatoria a que se refiere el artículo 1o. solo tendrá efecto una vez que hayan sido publicados por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, respectivamente y, según sus competencias, los actos administrativos pertinentes que subroguen las disposiciones derogadas'.

Al respecto destaca el editor que en el Diario Oficial No. 50.941 de 2 de mayo 2019 fueron publicadas las siguientes resoluciones:

Resolución ANE [181](#) de 2019 'por medio de la cual se simplifica el marco normativo relacionado con la planeación y atribución del espectro radioeléctrico'.

Resolución MINTIC [964](#) de 2019 'por la cual se expiden normas relativas a la gestión del espectro radioeléctrico'.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución [1449](#) de 2006, se adoptaron las “medidas tendientes a establecer el uso correcto, eficiente y racional del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de distribución Punto a Punto y Punto Multipunto para Acceso de Banda Ancha Inalámbrica, en el Area de Servicio Departamentales y establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de los permisos correspondientes en las bandas de frecuencias DD' y EE', establecidas en la Resolución 2064 de 2005”;

Que el artículo [1o](#) de la Resolución 1616 de 2006, el cual modificó el artículo [6o](#) de la Resolución 1449 de 2006 establece que: “Las solicitudes para el otorgamiento de los permisos a los que se refiere la presente resolución se presentarán el día 14 de agosto de 2006, de acuerdo con las reglas descritas en la presente resolución.

“El Ministerio de Comunicaciones responderá las solicitudes de permiso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta fecha. En caso de que en dicho plazo no fuere posible resolver

o contestar las correspondientes solicitudes se aplicará el artículo [60](#) del Código Contencioso Administrativo”;

Que adicionalmente, dentro de este proceso de selección se presentaron 161 propuestas, evidenciándose la necesidad de contar con un término adicional al establecido para evaluar las solicitudes presentadas, con el fin de permitirle a la entidad realizar una evaluación rigurosa de todas y cada una ellas y de dar cabal cumplimiento a los principios de eficacia, economía, y celeridad que rigen la función pública y que se encuentran consagrados en el artículo [209](#) de la Constitución Política, así como al principio de transparencia que impera en los procesos de selección objetiva;

Que por lo anterior es indispensable modificar el término establecido para responder a las solicitudes para el otorgamiento de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico en áreas de servicios departamental, en la banda de 3.5 GHz;

Que en aplicación del principio de transparencia y de selección objetiva que rigen las actuaciones de la administración, los informes de evaluación de las solicitudes se pondrán a disposición de los interesados, con el fin de que los que lo estimen pertinente y dentro del mencionado plazo, formulen observaciones al mismo;

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019>
Modifícase el inciso 2o del artículo [10](#) de la Resolución 1616 de 2006, el cual quedará así:

“El Ministerio de Comunicaciones responderá las solicitudes de permiso dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente resolución”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019>
Modifícase la Resolución [1449](#) de 2006, en el sentido de adicionar el siguiente artículo:

Artículo [29](#). Disposición de los informes de evaluación y otorgamiento de los permisos.

“Los informes de evaluación de las solicitudes serán puestos a disposición de los interesados en la página web y en la Secretaría General de la Entidad, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo con que cuenta el Ministerio de Comunicaciones para responder las solicitudes, con el fin de que los interesados que lo estimen pertinente, formulen sus observaciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus solicitudes.

“Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término antes establecido, el Ministerio de Comunicaciones en acto administrativo motivado, resolverá las observaciones planteadas y otorgará los respectivos permisos”.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica parcialmente la Resolución [1616](#) de 2006 y adiciona la Resolución [1449](#) de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2006.

La Ministra de Comunicaciones,

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

